



**RESOLUCION NÚMERO 5951**  
(29 de Agosto de 2016)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE UNOS PREDIOS RESTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011**

La Secretaría de Hacienda y La Subsecretaría de Ingresos del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 032 del 03 de diciembre de 2012, Acuerdo N° 049 del 07 de diciembre de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1448 de 2011 señala en su artículo 121 que en relación con los pasivos de las víctimas, generados durante la época del despojo o el desplazamiento, las autoridades deberán tener en cuenta como medidas con efecto reparador, las siguientes:

*“Sistemas de alivio y/o exoneración de la cartera morosa del impuesto predial u otros impuestos, tasas o contribuciones del orden municipal o distrital relacionadas con el predio restituido o formalizado; y que para estos efectos las entidades territoriales establecerán mecanismos de alivio y/o exoneración de estos pasivos a favor de las víctimas del despojo o abandono forzado.”*

Que en Sentencia T-347 del 6 de Junio de 2014 la Honorable Corte Constitucional, decidió “Se amparan los derechos de la población desplazada de una persona víctima de desplazamiento forzado a quien el municipio decidió cobrar el impuesto predial de un inmueble abandonado durante el lapso del desplazamiento y que con posterioridad fue restituido materialmente, pues se desconoce un mandato constitucional de protección a la población que se encuentra en condiciones de extrema vulnerabilidad, pues omitió dar un trato preferente en virtud del artículo 13 y del principio de solidaridad establecido en el artículo 95 de la Constitución que se concreta en la obligación de asistir a las personas que se encuentran en circunstancias de debilidad, con el fin de garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales”.

Que el Municipio, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 121 de la Ley 1448 de 2011, adoptó el Acuerdo Municipal N° 049 de 2013 “por medio del cual se establecen los sistemas de alivio del impuesto predial u otros impuestos, tasas o contribuciones del orden municipal relacionadas con el predio restituido o formalizado a favor de las víctimas en el marco de la ley 1448 de 2011 y se complementan los alivios establecidos por el acuerdo municipal 032 de 2012”, modificado por el acuerdo No 002 de 5 de marzo de 2015.

Que el artículo 1 del Acuerdo 049 dispone: “ARTICULO 1º.- El alivio de que trata el artículo 020 del acuerdo 032 de 2012 se aplicará sobre los bienes inmuebles restituidos o formalizados que en el marco de la aplicación de la ley 1448 hayan sido beneficiarios de la medida, así como bienes inmuebles que hayan sido restituidos, retornados o formalizados desde la esfera administrativa, sin que medie sentencia judicial, a favor de las víctimas de la violencia. El alivio aquí adoptado incluye los valores causados a tributos municipales que recaen sobre los predios objeto de restitución o formalización o reconocidos mediante acto administrativo”.



SD-UEH7095



Que el acuerdo Municipal 002 de 2015, modifico el artículo dos del Acuerdo Municipal No. 049 de 2013 disponiendo: "Exonérese por un periodo de dos (2) años el pago del impuesto predial unificado, a los bienes inmuebles que hayan sido beneficiados en el marco de la aplicación de la Ley 1448 de 2011, a partir de la fecha de la restitución jurídica del predio, así como mediante sentencia, así como sobre aquellos bienes inmuebles que hayan sido reconocidos mediante acto administrativo a favor de la víctima de la violencia. Parágrafo 1. La medida de exoneración aquí adoptada incluye las tasas, contribuciones y otros impuestos municipales que recaen sobre los predios objeto de restitución o formalizaron o reconocidos mediante acto administrativo.

Que el artículo tercero del acuerdo No 049 de 2013, establece "son beneficiarios del presente Acuerdo y del alivio otorgado por el artículo 20 del acuerdo 032 de 2012 y serán los contribuyentes que por sentencia judicial hayan sido beneficiarias de la restitución, compensación o formalización, en los términos del artículo 75 de la ley 1448 de 2011, y los que hayan sido reconocidos mediante acto administrativo y que por motivo del despojo y/o el desplazamiento forzado entraron en mora en el pago del impuesto predial, tasas y otras contribuciones relacionadas con el predio a restituir o formalizar"

Que el artículo 27-5 del Decreto 074 de 18 de Febrero de 2013 "POR EL CUAL SE COMPILAN LOS ACUERDOS Y NORMAS VIGENTES QUE CONFORMAN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO" dispone: "ARTÍCULO 27-5. DESCUENTO PARA VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO. En relación con las víctimas del conflicto armado, se establece un descuento del 100% sobre capital e intereses respecto del impuesto predial unificado y la contribución por valorización generados durante la época del despojo o el desplazamiento en relación con el predio restituido o formalizado en los términos de la ley 1448 de 2011".

Que por las condiciones de vulnerabilidad manifiesta en las cuales se encuentra la población víctima de la violencia, sus derechos fundamentales se han visto violados masiva, prolongada y reiteradamente.

Que es deber de esta entidad propender porque la política tributaria del municipio esté enmarcada dentro de los principios de equidad, justicia y solidaridad social.

Que al presentarse abandonos y despojos de predios en el Municipio de Pasto, sus propietarios contribuyentes quedan en situación de vulnerabilidad y desventaja respecto del resto de la demás población, hecho que obliga a las entidades publicas a plantear soluciones y medidas que tiendan a atenuar y mitigar la gravosa y penosa situación de los despojados.

Que por consecuencia del desplazamiento forzoso, las víctimas no han podido desarrollar en condiciones normales sus actividades productivas y por ende se han visto disminuido sus ingresos, generando morosidad en el pago de sus obligaciones, entre ellas el impuesto predial.

Que mediante Sentencia de fecha 31 de julio de 2015, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE TUMACO, dentro del proceso número 2014-00056 Resolvió "PROTEGER el derecho fundamental a la restitución de tierras a favor del señor JUAN CLIMACO DE LA CRUZ y de la señora MARÍA OLGA MAFLA NARVÁEZ identificados con la cedula de ciudadanía N° 98.382.843 y 59.816.061 respectivamente respecto del predio denominado, EL CEROTAL, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 240-76021 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Pasto.



SC-CE#267895



Que acorde al contenido de la sentencia antes mencionada, el desplazamiento JUAN CLIMACO DE LA CRUZ y de su familia se produjo en el año 2002.

Que en la sentencia citada en precedencia se emite orden expresa frente al tema de alivios tributarios del predio restituido, en su artículo Séptimo " Se ORDENA a la Alcaldía Municipal de Pasto, proceda a dar aplicación a los mecanismos establecidos en el párrafo del Artículo 03 del Acuerdo 049 de 2013 que complementó los alivios tributarios establecidos en el artículo 20 del Acuerdo 032 de 2012 emitido por el Concejo Municipal de Pasto, en favor de los aquí reclamantes JUAN CLÍMACO DE LA CRUZ CUARÁN y de la señora MARIA OLGA MAFLA NARVAEZ identificados con cédula de ciudadanía No. 98.382.843 y 59.816.061 respectivamente, respecto de la condonación y exoneración del impuesto predial del bien aquí restituido, por el periodo que tuvo ocasión el desplazamiento forzado que sufrió por los hechos de violencia ocurridos en el Corregimiento de Santa Bárbara del Municipio de Pasto. De igual forma se ordena a esta misma entidad, reconocer como medida con efecto reparador la exoneración hacia futuro en el pago de impuesto predial a los señores JUAN CLÍMACO DE LA CRUZ CUARAN y de las señora MARIA OLGA MAFLA NARVAEZ, identificados con la cedula de ciudadanía No. 98.382.843 y 59.816.861 respectivamente, por un plazo de 2 años contados a partir del registro de ésta sentencia que reconoce el derecho fundamental a la restitución de tierras".

Que de conformidad con las normas citadas en precedencia el Concejo Municipal de Pasto expidió los acuerdos numero N° 049 de 2013 y 002 de 2015, que reglamentó lo correspondiente a alivios para victimas de despojo y/o desplazamiento del municipio de Pasto, sin embargo revisado el sistema de información de la Secretaria de Hacienda, se tiene que los señores JUAN CLIMACO DE LA CRUZ y MARÍA OLGA MAFLA NARVÁEZ, identificados con la cedula de ciudadanía N° 98.382.843 y 59.816.061 respectivamente, NO tenía aplicado los alivios a los que tiene derecho sobre el predio restituido, estos es, del predio denominado EL CEROTAL, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 240-76021 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Pasto, en razón a que no se encontraba cumplida la orden judicial por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, sin embargo una vez se ofició a la entidad, da cumplimiento a la sentencia, siendo menester dar cumplimiento al beneficio tributario establecido en los acuerdos municipales citados en precedencia.

Que revisado el estado de deuda de los señores JUAN CLIMACO DE LA CRUZ y MARÍA OLGA MAFLA NARVÁEZ, identificados con la cedula de ciudadanía N° 98.382.843 y 59.816.061 respectivamente, respecto del predio denominado EL CEROTAL, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 240-76021 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Pasto y código predial No 000100340489000, No presenta deuda por impuesto predial unificado, razón por la cual no es viable condonarla, sin embargo por ser titulares del derecho de restitución sobre el predio antes mencionado, se procederá a establecer la exoneración del pago del impuesto predial unificado correspondientes a las vigencias 2017 y 2018.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** EXONERAR por un periodo de dos (2) años, correspondiente a los años 2017 y 2018, del pago del impuesto predial unificado, del predio denominado EL CEROTAL, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 240-76021 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Pasto y código predial No 000100340489000, de propiedad de los señores JUAN CLIMACO DE LA CRUZ y MARÍA OLGA MAFLA NARVÁEZ, identificados con la



SIC-CEH367095



cedula de ciudadanía N° 98.382.843 y 59.816.061 respectivamente, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo y al acuerdo No 002 de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la exoneración por los años 2017 y 2018, por concepto de Impuesto Predial Unificado, del predio antes mencionado, corresponderá a la liquidación que para dichas vigencias realice la Secretaría de Hacienda-Subsecretaría de Ingresos, debiendo los beneficiarios de la exoneración presentar la presente resolución para efectos de su aplicación en cada una de las vigencias exoneradas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar a JUAN CLIMACO DE LA CRUZ y MARÍA OLGA MAFLA NARVÁEZ, identificados con la cedula de ciudadanía N° 98.382.843 y 59.816.061 respectivamente del contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándoles que contra la presente resolución procede solamente el recurso de reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (02) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente Acto y ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la Secretaría de Hacienda Municipal a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2016.



**AMANDA VALLEJO OCAÑA**  
Secretaría de Hacienda



**BETTY LUCÍA BASTIDAS ARTEAGA**  
Subsecretaría de Ingresos



Revisó: Lilita Fernanda Rivas C.  
Asesora jurídica S.H.M.



Proyectó: Ángela Marcela Leytan Z.  
Abogada de apoya Oficina Jurídica S.H.M



SC-CER367095





### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2016, se presentó el señor JUAN CLIMACO DE LA CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No 98.382.843, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No 5951 del 29 de Agosto de 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE UN PREDIO RESTITUIDO EN EL MARCO D ELA LEY 1448 DE 2011.

Se le informa a la notificada que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (02) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente Acto y ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de hacienda Municipal.

Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en cuatro (4) folios.

\_\_\_\_\_  
Notificado

\_\_\_\_\_  
Notificador



SG-CE1237095



### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2016, se presentó el señor MARÍA OLGA MAFLA NARVÁEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 59.816.061, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No 5951 del 29 de Agosto de 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE UN PREDIO RESTITUIDO EN EL MARCO D ELA LEY 1448 DE 2011.

Se le informa a la notificada que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (02) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente Acto y ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de hacienda Municipal.

Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en cuatro (4) folios.

\_\_\_\_\_  
Notificado

\_\_\_\_\_  
Notificador



San Juan de Pasto, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2017

DOCTORA:  
BETTY LUCIA BASTIDAS ARTEAGA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
ALCALDIA DE PASTO

Cordial saludo:

Por medio de la presente y de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de informarle renuncio a los términos del recurso establecidos en la resolución N° 5951 DE 29 DE AGOSTO DE 2016.

Lo anterior con el fin de que el acto administrativo quede ejecutoriado, para descargar la Resolución en el Sistema de Información Tributaria de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pasto.

Atentamente:

JUAN CLIMACO DE LA CRUZ  
C.C. 98.382.843

MARIA OLGA MAFLA NARVAEZ  
C.C. 59.816.061